Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 610-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de julio de 2021, las 12h35.- **VISTOS**.- Agréguese a los autos el escrito presentado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, a través de su abogada patrocinadora, ingresado por la Secretaría General de este Tribunal el 26 de julio de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. El 10 de julio de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, el mismo que contiene una denuncia, en contra de las señoras María Isabel Maldonado Jaramillo y Diana Moreno Yaguana, representante legal y responsable del manejo económico del Movimiento Sociedad Unida Más Acción-SUMA, lista 23, dignidad vocales de la Junta Parroquial de Utuana, cantón Calvas, provincia de Loja, elecciones seccionales 2019.[1].

2. Luego del sorteo efectuado el 12 de julio de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 610-2021-TCE[2]. El expediente se recibió en este despacho el 13 de julio de 2021.

3. Mediante auto de 22 de julio de 2021, dispuse que el denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días aclare y complete su denuncia.

4. El 26 de julio de 2021, el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, a través de su patrocinadora la abogada Vanessa Meneses, presenta un escrito en la Secretaría General de este Tribunal dando cumplimiento con lo dispuesto en auto de 22 de julio de 2021.

5. El 19 de junio de 2021, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja conjuntamente con la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de dicho Organismo, el mismo que contiene una denuncia en contra de la arquitecta María Isabel Maldonado Jaramillo, y economista Diana Moreno Yaguana, representante legal, responsable del manejo económico del

[1] Expediente fojas 115 a 117
[2] Expediente fojas 120

Movimiento Sociedad Unida Mas Acción, Suma Lista 23, respectivamente, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019". La Secretaría General le asignó el número 306-2021-TCE, su conocimiento y resolución en primera instancia le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga.

6. Mediante auto de 26 de julio de 2021, el doctor Joaquín Viteri Llanga, admitió a trámite la causa 306-2021-TCE; y, dispuso la acumulación de las causas 331-2021-TCE, 325-2021-TCE, 339-2021-TCE, 354-2021-TCE, 344-2021-TCE, 352-2021-TCE, 359-2021-TCE, 570-2021-TCE y 618-2021-TCE a la causa 306-2021-TCE, identificándole a la causa con el Nro. 306-2021-TCE (Acumulada).

7. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que "*Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...*".

8. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.*"

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 610-2021-TCE y 306-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 610-2021-TCE a la causa 306-2021-TCE (Acumulada). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo; y, a su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: vanessameneses@cne.gob.ec; luiscisneros@cne.gob.ec

TERCERO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL